

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 9** *ORDEN 3647/2015, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se determina en la Comunidad de Madrid la institución que puede ofertar los estudios conducentes a la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 5 de octubre de 2011), establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigible para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La citada Orden dispone, en su artículo 2.3, que las Administraciones educativas determinarán las instituciones educativas que pueden ofertar estos estudios.

Así pues, una vez verificado que la Universidad Nacional de Educación a Distancia cuenta con un programa formativo que cumple los requisitos establecidos en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, procede determinar que la misma será la institución educativa que, en la Comunidad de Madrid, puede ofertar dichos estudios con el fin de que las personas que posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de formación profesional y deportivas y quieran ejercer la docencia de las mismas, puedan obtener la correspondiente certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico vigente

DISPONGO

Primero

En la Comunidad de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es la institución educativa que puede ofertar la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Segundo

El programa formativo diseñado por la UNED se denomina “Formación pedagógica y didáctica en Formación Profesional y Deportiva” y consta de 60 créditos, con la siguiente distribución:

- a) Módulo de Formación Genérico Común: 16 créditos ECTS.
- b) Módulo de Formación Específico: 22 créditos ECTS.
- c) Prácticum (I y II): 14 créditos ECTS.
- d) Trabajo Fin de Estudios: 8 créditos ECTS.

El módulo de Formación Genérico Común y el Módulo de Formación Específico se cursarán según el modelo a distancia establecido por la UNED. Las prácticas serán presenciales y se realizarán en los centros que designe, a tal efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte siguiendo el modelo establecido para este fin en el Prácticum de Enseñanza Secundaria recogido en la Orden 2372/2015, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y cuyas obligaciones por ambas partes se recogen en el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de la fase de Prácticum del Master del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso 2015-2016.



Las características del citado programa, así como los requisitos de acceso, matrícula y criterios de admisión, pueden consultarse en la web <http://www2.uned.es/ca-gijon/web/estudios/cofpyd/cofpyd.html>

Tercero

Quienes superen estos estudios obtendrán la correspondiente certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilita para el ejercicio de la docencia a que se refiere el artículo 2.4 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre. Dicha certificación, con validez en todo el territorio nacional, será expedida por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. En el Anexo que acompaña a esta Orden se muestra el modelo de certificado.

Para ello, la UNED, una vez superados por los alumnos los créditos teóricos y prácticos establecidos y aprobado el trabajo de fin de estudios, remitirá a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde la superación de los créditos, la relación del alumnado declarado apto.

Cuarto

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de noviembre de 2015.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/5.049/16)

